



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG
EXPTE. N° 1415-434/2020.-

DECRETO N° 3147 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 ABR. 2021

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, Decreto Ley N° 20-G/71 y Decretos N° 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio del Ayudante Principal Miguel Ángel Argañaraz Maldonado, D.N.I. N° 18.586.770, Credencial N° 837, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b) y 92° inc. c), del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01, concordante con artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través del dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida conforme lo establece el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL ARGANARAZ MALDONADO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 18.586.770, Credencial N° 837**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/01.

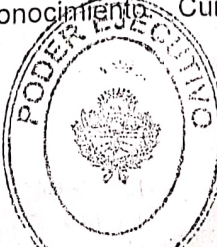
ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL ARGANARAZ MALDONADO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 18.586.770, Credencial N° 837**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tomé razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



G.R.N. GERARDO RUBEN MONALES
GOBERNADOR

Conste que en la fecha se ha desglosado
el original del Decreto N° 3147-MS-21.-
Agregándose copia auténtica del mismo.

S. S. de Jujuy, 04 de Mayo de 2021.-



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2021.-

/////////Corresponde Expte. N° 1415-434/2020.-

Pasen las presentes actuaciones a **FISCALIA DE ESTADO**, a los efectos de su
intervención de competencia del DECRETO N° 3147-MS/2021 obrante en autos.

Sirva la presente de atenta nota.-



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

DIRECCIÓN DE TRAMITES Y ARCHIVO

Se Recibe con 35 fojas útiles

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo 2021